



# Resolución Directoral

N° 224-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 29 de julio de 2020

## VISTOS:

El Memorándum N° 3446-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 034-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/CPA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 392-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 077-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 13 de marzo de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VELASQUEZ , DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA", con Código Único N° 2272590 (Código SNIP N° 300709), en adelante el Proyecto de Inversión; a ejecutarse en la modalidad de contrata, con precios vigentes al 30 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 09 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, así como su Presupuesto por la actualización de los costos del expediente técnico de obra y la incorporación del componente Monitoreo y Gestión del Proyecto, del Proyecto de Inversión, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VELASQUEZ , DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA", con Código Único N° 2272590 (Código SNIP N° 300709), con un monto de inversión actualizado de S/.4,283,124.61 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 61/100 Soles) y un monto del presupuesto actualizado del Expediente Técnico de Obra ascendente a S/.3,793,281.88 (Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno con 88/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo



# Resolución Directoral



de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s. 101, 103 y 117-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 3446-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP, así como en lo señalado en el Informe N° 034-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP/AE/CPA, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto de los siguientes componentes: Ejecución de Obra, Supervisión de obra, Plan de Comunicación y Educación Sanitaria, Plan de Capacitación para la Gestión del Servicio, Supervisión del Componente Social, Gestión y Monitoreo del Proyecto, y



# Resolución Directoral



Supervisión del Expediente Técnico, variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, así como el monto del expediente técnico de obra ;



Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup> y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “*La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión*”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19 materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;



Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la adecuación del expediente técnico del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VELASQUEZ , DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN -**

<sup>1</sup> “17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”



# Resolución Directoral



CAJAMARCA", con Código Único N° 2272590 (Código SNIP N° 300709), a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto de los componentes de Ejecución de Obra, Supervisión de obra, Plan de Comunicación y Educación Sanitaria, Plan de Capacitación para la Gestión del Servicio, Supervisión del Componente Social, Gestión y Monitoreo del Proyecto, y Supervisión del Expediente Técnico, variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, así como el monto del expediente técnico de obra, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2272590 (Código SNIP N° 300709), referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

**Regístrese y Comuníquese.**

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 224-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	NUEVO MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	NUEVO MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2272590	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VELASQUEZ, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA"	4,912,148.70	4,002,950.24



2 Código SNIP N° 300709.

3 Incluye el monto adecuado a los protocolos sanitarios COVID-19 en el presupuesto de los componentes de: Ejecución de Obra, Supervisión de obra, Plan de Comunicación y Educación Sanitaria, Plan de Capacitación para la Gestión del Servicio, Supervisión del Componente Social, Gestión y Monitoreo del Proyecto, y Supervisión del Expediente Técnico.